



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 13 de junio de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 145-2024-A-MPC-CHIVAY

VISTOS:

El Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria 09, de mayo del 2025, Informe N° 509-2025-GPP-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 28, numeral 1. y 2. de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. "Garantiza la libertad sindical" y, 2. "Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo".

Que, el artículo 6 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario.

Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse en te el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente".

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 21 del citado decreto, establece que "En el trato directo, los acuerdos se adoptan por consenso entre la representación de las entidades públicas y la representación de la organización sindical sobre las cláusulas incluidas en el proyecto de Convenio Colectivo".





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Informe N° 509-2025-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 13 de junio de 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, esta oficina identifica que el costo del proyecto de convenio colectivo con incidencia económica ascienda a: Cuadro N° 08: Cuadro Resumen de costos del proyecto de convenio colectivo.

Que, estando a lo expuesto y en uso a sus facultades conferidas en el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria del 2025, de la Negociación del Pliego de Reclamos correspondiente al año 2026, que contiene los acuerdos adoptados entre la Municipalidad Provincial de Caylloma y el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Caylloma - SIMTRAMUN, consta en el libro de actas de registros de convenios colectivos en los términos descritos:

1.- AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA Las partes ACUERDAN que los beneficios del presente CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO para su cumplimiento desde EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 y serán de aplicación para todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Caylloma y AUTOCOLCA, afiliados al Sindicato, Decreto Legislativo 276, 728 y 1057 (CAS) así como para los que se incorporen con posterioridad. Estos acuerdos tienen la calidad de PERMANENTES y tienen fuerza de Ley y efecto vinculante, conforme lo dispone el Art. 17° de la Ley 31188.

SE ACUERDA: Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Caylloma abonara el 1ro. de mayo día del trabajador una bonificación por un monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a cada uno de los trabajadores afiliados al sindicato de SIMTRAMUN de la Municipalidad Provincial de Caylloma y AUTOCOLCA, con la calidad de PERMANENTE y tienen fuerza de Ley y efecto vinculante, conforme lo dispone el Art. 17° de la Ley 31188.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Talento Humano y al Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Caylloma – SIMTRAMUN para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes de Ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Hierena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
GERENTE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

